

PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN

Entre

ACTA 2 S.L.

(Sociedad Absorbente)

y

GERMAN ROS LOZANO SLU.

(Sociedad Absorbida)

En Benicarló, a 2 de noviembre de 2025

1. INTRODUCCIÓN

La operación proyectada consiste en una fusión por absorción (la "Fusión") entre ACTA 2 SL (la "Sociedad Absorbente"), como sociedad absorbente, y GERMAN ROS LOZANO SL. (la "Sociedad Absorbida"), como sociedad absorbida. La Fusión implicará la extinción de la Sociedad Absorbida mediante su disolución sin liquidación y la transmisión en bloque de su patrimonio social a Acta 2 SL, que adquirirá por sucesión universal la totalidad de dichos patrimonios, así como los derechos y obligaciones de las mismas, todo ello en los términos y condiciones previstos en el Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea. y en el presente proyecto común de fusión (el "Proyecto Común de Fusión").

En este sentido el Órgano de Administración de Acta 2 SL de la Sociedad Absorbida proceden a redactar y suscribir el Proyecto Común de Fusión.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA FUSIÓN

2.1 Aspectos jurídicos y económicos

La Fusión se realiza con la finalidad de simplificar la estructura administrativa de las empresas, centralizar la gestión financiera, conseguir economías de escala en el proceso administrativo e informático, con el consiguiente ahorro de costes y conseguir economías de alcance con la diversificación de las fuentes de ingresos (seguros, alarmas, reparaciones), profesionalización de departamentos (atención al cliente, asesoramiento en seguros, gestión de reparaciones) y consecución de sinergias donde la empresa resultante de la fusión permitirá tener una mayor cartera de clientes, optimizándose el uso de recursos. Adicionalmente, se conseguirá la reducción de cargas por tareas administrativas redundantes y la disminución de obligaciones formales en materia contable, mercantil, registral y tributaria de la Sociedad Absorbida al centralizarlas en la Sociedad Absorbente y la profesionalización y especialización del personal al dedicarse en exclusiva a labores que actualmente se realizan entre todos los trabajadores.

2.2 Tipo de canje de las participaciones

El intercambio de participaciones sociales se realizará conforme a la relación de canje siguiente:

SESENTA Y SEIS (66) participaciones sociales de la sociedad absorbida equivaldrán a una participación social de la sociedad absorbente.

Como consecuencia de la fusión, el capital social de la sociedad absorbente se incrementará en tres mil cinco euros con cincuenta céntimos (3.005,50€) mediante

la emisión de cincuenta (50) nuevas participaciones sociales que serán asignadas al socio de la sociedad absorbida.

3. IDENTIFICACIÓN DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES EN LA FUSIÓN

Sociedad Absorbente

ACTA 2 SL, con domicilio social en Benicarló (12580 Castellón), calle Francisco Pizarro, número 65-bajos, con C.I.F. B12347431, e inscrita en el Registro Mercantil de Castellón al Tomo 664, Folio 196 y Hoja CS-6305.

Sociedad dedicada a la administración de fincas.

Sociedad Absorbida

GERMÁN ROS LOZANO SL, con domicilio social en Sagunto (46500 Valencia), calle Puig de Pasqües, número 1, escalera 8, bajo derecha, con C.I.F. B98795156, e inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, al Tomo 10.099, Folio 140 y Hoja V-169.966.

Sociedad dedicada a la administración de fincas.

4. APORTACIONES DE INDUSTRIA Y PRESTACIONES ACCESORIAS

4.1. Aportaciones de industria

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 35.2 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, se hace constar que no existen aportaciones de industria en la Sociedad Absorbida. Por tanto, no se prevé incidencia alguna y no procede el otorgamiento de compensaciones por este concepto.

4.2. Prestaciones accesorias

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 35.2 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, se hace constar que no hay establecidas prestaciones accesorias en las Sociedades Absorbidas.

Por tanto, no se prevé incidencia alguna y no procede el otorgamiento de compensaciones por este concepto.

5. TÍTULOS Y DERECHOS ESPECIALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, se hace constar que no existen en la Sociedad Absorbida participaciones, ni titulares de derechos especiales, ni tenedores de títulos distintos de los representativos de capital.

En consecuencia, no procederá el otorgamiento en la Sociedad Absorbente de ningún derecho especial ni el ofrecimiento de ningún tipo de opción.

6. VENTAJAS ATRIBUIDAS A LOS EXPERTOS INDEPENDIENTES Y A LOS ADMINISTRADORES

No se atribuirá ninguna clase de ventaja a los administradores de las sociedades intervinientes en la Fusión. Por otra parte no interviene ningún experto independiente y, en consecuencia, no cabe otorgar ninguna clase de ventajas al mismo.

7. FECHA DE EFECTOS CONTABLES DE LA FUSIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, se hace constar que, a efectos contables, las operaciones realizadas por la Sociedad Absorbida se considerarán realizadas por cuenta de la Sociedad Absorbente el 1 de noviembre de 2025 de conformidad con lo previsto en la norma 21" (operaciones entre empresas del grupo) del Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre.

8. ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD RESULTANTE DE LA FUSIÓN

Por razón de la fusión se modifican los Estatutos Sociales de la Sociedad Absorbente. El texto vigente de los Estatutos Sociales de Acta 2 SL es el que se adjunta como Anexo I al presente Proyecto Común de Fusión a efectos de lo previsto en el artículo 39 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio.

9. BALANCES DE FUSIÓN

En el caso de la Sociedad Absorbente, a los efectos previstos en el artículo 43 de del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, el balance de fusión es el balance confeccionado a 31 de octubre de 2025, aprobadas por unanimidad por Acta 2 SL en fecha 31 de octubre de 2025.

En el caso de la Sociedad Absorbida, a los efectos previstos en el artículo 43 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, el balance de fusión será igualmente el balance confeccionado a 31 de octubre de 2025, aprobado por el socio único de la sociedad German Ros Lozano SL en fecha 31 octubre de 2025.

10. POSIBLES CONSECUENCIAS DE LA FUSIÓN SOBRE EL EMPLEO, ASÍ COMO SU EVENTUAL IMPACTO DE GÉNERO E INCIDENCIA EN LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA EMPRESA

10.1. Consecuencias de la fusión sobre el empleo

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/201 S, de

23 de octubre, regulador del supuesto de sucesión de empresa, Acta 2 SL se subrogará en los derechos y obligaciones laborales de los trabajadores de las Sociedades Absorbidas.

La Sociedad Absorbida y la Sociedad Absorbente darán cumplimiento a sus obligaciones de información y, en su caso, de consulta a la representación legal de los trabajadores de cada una de ellas, conforme a lo dispuesto en la normativa laboral. Asimismo, la Fusión se notificará a los organismos públicos a los que resulte procedente, en particular a la Tesorería General de la Seguridad Social.

No está previsto que esta concreta Fusión tenga impacto en materia de empleo en la Sociedad Absorbente.

10.2. Impacto de género

No está previsto, como consecuencia de la Fusión ningún cambio ni por ello impacto de género en el Órgano de Administración de Acta 2 SL.

10.3. Incidencia en la responsabilidad social

No está previsto que la Fusión tenga ningún impacto en la política de responsabilidad social de Acta 2 SL.

10.4. Consecuencias sobre los acreedores

No se prevé ninguna medida de protección de los intereses de los acreedores de la Sociedad Absorbente o de la Sociedad Absorbida distinta de las medidas de protección establecidas por la legislación española vigente. En particular, los derechos de los acreedores se entenderán legalmente protegidos por responsabilidad personal de las deudas de la sociedad que se extingue en los términos que resultan del artículo 52 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio

11. OTRAS MENCIONES

11.1. Régimen fiscal

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89.1 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (la "Ley 27/2014"), la Fusión está sujeta al régimen fiscal especial previsto en el Capítulo VII del Título VII y en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, así como en el artículo 45, párrafo I.B. 10, del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre. A tal efecto, se realizará la preceptiva comunicación a la Administración Tributaria, según lo previsto en el citado artículo 89 de la Ley 27/2014 y en los artículos 48 y 49 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio.

ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE

ACTA 2 SL

Joaquín García Lombard

ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD ABSORBIDA
GERMÁN ROS LOZANO SL

Germán Ros Lozano